



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Expte. 2405-737/80 Mina Bermeja

---

**VISTO** el expediente N° 2405-737/80 por el cual tramita la concesión legal de la mina BERMEJA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mina de arcilla (segunda categoría) denominada BERMEJA, ubicada en la Circ. II, Parcela 24ac, del partido de Benito Juárez, fue registrada a nombre de la firma ARENALES S.C.A.) CUIT N° 30-56915299-9, con domicilio real en Avenida Rivadavia N° 789, piso 6°, de C.A.B.A. y domicilio constituido en calle 48 N° 633, piso 5°, Ofic. 502, de La Plata), por medio de la Disposición N° 175/1980 de la entonces Dirección de Geodesia en ejercicio de la autoridad minera de la provincia de Buenos Aires obrante a fojas 14, registrada bajo el N° 18 Folio 35 y 36 del Registro de Descubrimientos del año 1980;

Que a fojas 52 obra Disposición N° 285/1982 mediante la cual se aprobó la mensura de la mina con cinco (5) pertenencias mineras;

Que a fojas 78/89 obra nota de la interesada de fecha 18/12/2014 mediante la cual solicita la ampliación de la mina en quince (15) pertenencias más;

Que a fojas 92 obra nueva presentación de fecha 16/10/2019, mediante la cual reitera la solicitud de ampliación, en virtud de la desafectación del área en cuestión del permiso de cateo que posee LOMA NEGRA C.I.A.S.A. por expediente N° 21600-2035/05;

Que a fojas 94 la firma mediante nota de fecha 10/12/2019 solicita la mensura de la ampliación solicitada y propone perito a tal efecto, y a fojas 95/111 agregó un legajo de mensura para la referida ampliación;

Que a fojas 121 consta la aceptación del cargo de perito mensurador por parte del agrimensor propuesto, Ramiro ZABALETA (matrícula N° 2240-Distrito II);

Que a fojas 122 obra el acta de iniciación de la mensura, con la presencia del perito y personal profesional de esta autoridad minera y a fojas 123/140 obra presentación del agrimensor de fecha 8/2/2021 en la cual solicita agregar a las actuaciones un nuevo legajo de mensura que sustituye el anterior;

Que a fojas 158/160 la Dirección de Catastro Minero aprueba en su aspecto técnico el legajo de mensura

de ampliación presentado;

Que las diligencias de mensura de la ampliación en quince (15) pertenencias, haciendo un total de veinte (20) pertenencias, de la mina Bermeja, reúnen las condiciones técnicas y legales para su aprobación;

Que a fojas 162 emite informe la Dirección de Registros Mineros manifestando que no surge de las actuaciones que se haya efectuado el registro y publicación del pedido de ampliación ni del pedido de pertenencias que mandan los artículos 109 y 81, respectivamente, del Código de Minería, afirmando asimismo que no advierte obstáculos a que se subsane dicha omisión en forma posterior, teniendo en cuenta que el requisito de la publicación constituye una formalidad exigida en protección de eventuales mineros colindantes y propietarios del suelo que se pudieran ver perjudicados por la mensura y en este caso no existen minas colindantes y el concesionario resulta a la vez propietario superficiario;

Que a fojas 163/165 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la mensura de la ampliación, estableciéndose el nuevo canon anual minero y la publicación de la presente;

Que la medida se dicta de conformidad a lo normado por los artículos 81, 93, 109 y concordantes del Código de Minería y el Decreto N° 14700/57 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la mensura de la ampliación en quince (15) pertenencias mineras de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada BERMEJA, sita en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcela 24ac, presentada por ARENALES S.C.A. (CUIT N° 30-56915299-9, con domicilio real en Avenida Rivadavia N° 789, piso 6º, de C.A.B.A. y domicilio constituido en calle 48 N° 633, piso 5º, Ofic. 502, de La Plata), conforme al plano confeccionado por el agrimensor Ramiro ZABALETA y visado en su faz técnica por la Dirección de Catastro Minero de esta Subsecretaría, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de este acto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que a partir del corriente año el canon anual minero que deberá abonarse, conforme la legislación vigente, es el correspondiente a un total de veinte (20) pertenencias que conforman la mina BERMEJA, de segunda categoría de minerales.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar a la firma ARENALES S.C.A. que deberá efectuar la publicación de la presente en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva. Cumplido, archivar.

